

BOLETÍN JURÍDICO CCI

21 DE MAYO DE 2024

UNA PUBLICACIÓN DE LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA



Contenido

(i) Novedades jurisprudenciales	2
1. Término de caducidad en proceso de ocupación de bienes inmuebles.....	2
(ii) Novedades administrativas	3
1. Resolución 0018375 del 2024.....	3

(i) Novedades jurisprudenciales

1. Término de caducidad en proceso de ocupación de bienes inmuebles

La Sección Primera del Consejo de Estado, mediante Sentencia del 18 de marzo de 2024, resolvió demanda de reparación directa en contra del municipio de Providencia y Santa Catalina con ocasión de la ocupación peramente ejercida sobre un inmueble de su propiedad.

En este caso, el Consejo de Estado se pronunció frente a la forma de contabilizar la caducidad de este medio de control, especialmente en el marco de procesos de ocupación de bienes inmuebles. Al respecto, puso de presente que, si bien el cómputo del término requiere, indiscutiblemente, tener en cuenta la fecha de ocurrencia del daño o, al menos, del momento en el cual el afectado conoció o debió conocer la materialización del mismo, no debe perderse de vista que para el cómputo del término de caducidad, en el marco de procesos por ocupación de bienes inmuebles, se deben tener en cuenta dos circunstancias particulares.

En los siguientes términos lo expuso el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo:

“De conformidad con el numeral 2, literal i del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, el medio de control de reparación directa deberá instaurarse dentro de los dos años contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo, o si tal conocimiento ocurrió en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haber conocido en la fecha de su ocurrencia.

(...)

Respecto al cómputo del término de caducidad del medio de control de reparación directa en los casos de ocupación temporal o permanente de un inmueble, la jurisprudencia ha definido dos situaciones para analizar este presupuesto, a saber:

i) Cuando se realiza una obra pública con vocación de permanencia, el término de caducidad para el ejercicio del medio de control debe calcularse desde que: (i) la obra finalizó o (ii) el actor conoció la finalización de la misma, sin que hubiera podido conocerla con anterioridad.

(ii) Cuando ocurre la ocupación por cualquier otra causa, el término de caducidad se contará así: (i) ocupación temporal: desde la ocurrencia del hecho dañoso - materializado cuando cesa la ocupación-, y (ii) en casos especiales: desde cuando el afectado tiene conocimiento de la ocupación del bien después de que ha cesado la misma”.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, subsección A, consejera ponente María Adriana Marín. 18 de marzo de 2024, radicado 88001-23-33-000-2020-00070-02, expediente 69496.

(ii) Novedades administrativas

1. Resolución 0018375 del 2024

El pasado 30 de abril de 2024, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0018375 del 2024, mediante la cual se incorpora en los proyectos de infraestructura vial el concepto de Corredor Geotécnico, se adoptan los Lineamientos de Infraestructura Verde Vial – LIVV y se dictan disposiciones frente a la gestión del riesgo de desastres.